



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 8a.

Villahermosa, Tabasco.

20 de Enero de 1990

4942

No. 1208

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: VICENTE GUERRERO.

MPIO.: BALANCAN.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 46/13/889, relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Vicente Guerrero" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5289 de fecha 11 de julio de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 6 de junio de 1989, y el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 14 de junio de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de julio de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento; habiéndose señalado el día 15 de agosto de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentra ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante carta notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 3 de agosto de 1989, según constancias que corren agregadas en autos:

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se declara integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales ni la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente subsanado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y así de Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías

individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes. Se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 14 de junio de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes números de certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 14 de junio de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Vicente Guerrero" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Gerónimo Que Bolívar, 2.- Carmen Caraveo Vda. de Que, 3.- Fidel Rómulo Chávez, 4.- Gonzalo Que Caraveo, 5.- Inicencio Barroso Solano, 6.- Abenamar Que Pérez, y 7.- Dolores Que

Chávez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios números 1.- 2121040, 2.- 2121052, 3.- 2121056, 4.- 2121072, 5.- 2121073, 6.- 2121076 y 7.- 2121077.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Vicente Guerrero" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Juan Que Jasso, 2.- Querubín Que Caraveo, 3.- Luis Que Morales, 4.- Manuela Cruz Que, 5.- Hilario Castillo Ruíz, 6.- Gerónimo Que Rosario y 7.- Cipriano Que Chávez. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Vicente Guerrero" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 26 días del mes de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1209

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.: CONSTITUCION.

MPIO.: BALANCAN.

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 1105/13/89, relativo a la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Constitución" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4718 de fecha 15 de junio de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la asamblea general extraordinaria solicitó a esta comisión agraria mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 12 de mayo de 1989, y el acta de asamblea general extraordinaria relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 20 de mayo de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de julio de 1989, acuerdo iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de agosto de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia agraria, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de de-

savecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 9 de agosto de 1989, según constancias que corren agregadas en autos:

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, asentándose en el acta respectiva, la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 20 de mayo de 1989, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de mayo de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados:

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Constitución" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo de explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Angel Acosta Reyes, y 2. Arturo Castro. En consecuencia se cancela el certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado. En la inteligencia de que a un ejidatario no se le expidió certificado de derechos agrarios número 1.- 3348846.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Constitución" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a los CC. 1. José Herrera Sánchez y 2. Juan Alfonso Castro Rivera. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Constitución" del municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese. Así lo resolvieron los integrantes, de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ESTADO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAPEINOS.
LIC. JOSE A. CARRERA DE LA CRUZ.

No. 1311

EDICTO DE NOTIFICACION

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 1989.

Se le notifica al C. EUSEBIO CAMPOS PIEDRA quien tiene los títulos de propiedad números 3807 y 3227 amparados los lotes números 25 y 29 "A" con superficie 25-01-75 y 50-04-88 hectáreas, respectivamente ubicados en la Col. Agrícola y Ganadera "BENITO JUAREZ" del municipio de Huimanguillo, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "ACTA DE ABANDONO" por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 y 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes por lo que cuentan con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así el juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

No. 1338

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Que en el Expediente número 047386, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Fausto D. Aguilar Peña, mandatario de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Perfiles Metálicos Lerma, S.A. de C.V., con fecha seis de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

1/0.- Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y como lo pide el licenciado Flavio Amado Ricardo Jiménez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 segunda parte del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda en el presente juicio, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, así como los numerados 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda: 1.- Tren de laminación, caja de engranes trio, para molino 10 de 225 mm. Diámetro construido de acero fresado y con castillos hechos de acero electro-soldados con sus respectivas chumaceras embaldadas. 2.- Stand trio de desvaste, compuesto de dos castillos construidos en placa de acero electro-soldados con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras y herramientas. 3.- Stand preparador similar al anterior con placas de acero electro-soldados con rodillo, chumaceras embaldadas, barras guías y coples. 4.- Stand similar al anterior, cuya finalidad y usos específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8", 1/2", y 3/8", la capacidad del equipo es de 10 tns./8 horas. 5.- Motor de 300 H.P., sin placas con poleas baldas y arredador sin placas (No. de serie 397088) de 1501 A, de manivela. 6.- Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con tubo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6x3x1m), con tres puertas de alimentación se cambió revestimiento refractario en proceso de nuevo revestimiento). 7.- Transformador eléctrico trifásico en aceite marca transformador eléctrico trifásico en aceite marca transformadores y maquinarias con capacidad de 350 KVA 60 ciclos, acometida de 34.5 Kva, Salina de 440,220,127 V. No. de Serie 48716 sin instalar 8.0 autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca transformadores y maquinaria, capacidad de 25 kva

60 ciclos 440,220,127 V. 100 A, sin instalar un juego de aparta-rayos de 30 Kv para línea de 34.5 KV sin instalar. 10. Tanques de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000 litros, tipo ferrocarril, montado sobre base de viga de concreto. 11.- Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión oxidación de la base. 12.- Base la Romana marca fairbankmorse capacidad de 500 kg. sellada. 13.- Soldador eléctrico 225 A. marca Dimsa, Modelo Fer225 C.A. No. de Serie 7 04-84 445 V, debiendo convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciendo las publicaciones tres veces dentro de tres días por tratarse de bienes muebles, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES 00/100 M.N.) en que fueron valuados dichos muebles con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que fué valuado o sea \$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2/- Como lo pide el promovente y tomando en cuenta que los bienes embargados, se encuentran en la Jurisdicción de Cunduacán, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene se fijen los avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría. Acuerdos, que certifica y da fe.

Seguidamente, se publicó por lista de estrados.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación edítese por tres veces dentro de tres consecutivos, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa, la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lic. Beatriz del C. Quevedo Baxin

No. 1331

DIVORCIO NECESARIO

C. ELIZABETH PRESENTA VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace del conocimiento de la C. ELIZABETH PRESENTA VAZQUEZ, que en el Expediente número 573/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, en contra de Usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que la demandada no contestó la demanda de divorcio formulada en su contra dentro del término de Ley, se le tiene acusada la correspondiente rebeldía, consecuentemente no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en adelante en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, así como por la Lista de acuerdos.

TERCERO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fata pero como en el presente caso, la demandada fue declarada rebelde, este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando contar el término al día siguiente de la fecha de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Civil de Primera instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 1339

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia del expediente civil número 164/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim, en contra de los CC. Leopoldo Pérez Jiménez y Carmen Pérez de Pérez, se dictó un acuerdo de fecha Once de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, que textualmente dice:

—JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS: El informe de la razón secretarial, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM en su escrito de cuenta y en virtud de que ninguna de las partes objetó el avalúo rendido en autos por el Ingeniero Francisco Castellanos, perito designado a la parte demandada; por lo tanto, se aprueba en sus términos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Como lo solicita el Licenciado Luciano Dzul Huchim y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 551, 552, 553, 556, 558, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código Primeramente mencionado, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, mismos que a continuación se describen: a).- Predio rústico, ubicado en la Ranchería Quintín Arauz del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 435.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 29.00 metros con Ana M. Izquierdo de S., al Sur 29.00 metros con Carmen Caraveo, al Este 15.00 metros con carretera federal y al Oeste 15.00 metros con Carmen Caraveo, con un valor pericial de \$25'000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); b).- Predio urbano ubicado en las Calles de Hidalgo y Melchor Ocampo de la Ciudad de Paraíso, Tabasco constante de una superficie de 637.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 metros con Santiago Poster, al Sur 23.50 metros con calle Hidalgo y 1.50 metros con Rufino Pérez, al Este 10.00 metros y 12.56 metros con Rufino Pérez y al Oeste 24.04 metros con la calle Melchor Ocampo, con un valor pericial de \$127'500,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); c).- Predio urbano ubicado en la calle Galeana de la Ciudad de Paraíso, Tabasco con superficie de 358.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 16.38 metros con la calle Galeana, al Sur 15.66 metros con Guillermo Brondo, al Este 22.40 metros con calle Juárez y al Oeste 22.40 metros y 7.60 metros con Carmen Pérez, valuado en la cantidad de \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); d).- Predio urbano ubicado en la calle Galeana sin número de la Ciudad de Paraíso, Tabasco con una superficie de 163.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 6.00 metros con Agustín de la Cruz Sevilla, al Sur 6.00 metros con la calle Galeana, al Este 27.30 metros con Rosa A. Pérez de Magaña y al Oeste 27.30 metros con Leopoldo Pérez Jiménez, valuado en la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); e).- Predio urbano ubicado en las calles Galeana y Gregorio Méndez sin número de

la ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de 105 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 40.00 metros con Carmen Pérez de Pérez, al Sur 4.00 metros con calle Galeana, al Este tres medidas de 6.60 metros, 2.20 metros y 10.20 metros con Carmen Pérez de Pérez y al Oeste 24.10 metros con calle Gregorio Méndez y Carmen Pérez de Pérez, con un valor pericial de \$100'000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Un predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez número Doscientos Cinco de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 379.59 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 33.00 metros con Dora Pérez, al Sur 33.00 metros con Dora Pérez, al Este 11.50 metros con calle Gregorio Méndez y al Oeste 11.50 metros con Alisben Magaña, con un valor pericial de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los inmuebles descritos. Al efecto convéngase por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad; y en virtud de que los inmuebles embargados se ubican en Jurisdicción al Municipio de Paraíso, Tabasco. Gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fije los avisos en los sitios públicos y en las puertas de los Juzgados respectivos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles admitidos señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, las Diez Horas con Treinta Minutos del Día Siete de Febrero de Mil Novecientos Noventa, la que se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Julio Cesar Buendía Cadena, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los seis días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

123

No. 1335

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST., MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que Teresa Pascual y María Dolores Pascual, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, bajo el número 486/989, ordenando el Ciudadano Juez del conocimiento, la publicación por edictos del proveído de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, respecto de un predio urbano ubicado entre las calles Leona Vicario y Tomás Garrido Canabal de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 918.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: AL NORTE 25 metros con Francisco Morales, al Sur 32.00 metros con la calle Tomás Garrido Canabal, al Este 30.00 metros con Gonzalo Osorio, al Oeste 32.50 metros con la calle Leona Vicario, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del predio antes descrito. Se le dió la Intervención al Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tab., se le dió vista con el proveído a través de exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al público en general y para la persona que se crea con igual o mejor Derecho, comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspána, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
MACUSPANA, TABASCO A 10 DE ENERO DE 1990.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

123

No. 1333

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Concepción Méndez López, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 528/989, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha catorce de diciembre del presente año, respecto al predio Sub-urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 3,543.3. TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.50 metros con Fidencio Trinidad, Al Sur, 60.00 metros con calle sin nombre, al este 60.50 metros con Ana María Méndez y al Oeste 55.20 metros con calle sin nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado,

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. de Acuerdos de la Sección Civil

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

No. 1334

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Macedonio de Dios Rodríguez, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 519/989, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie total de 11,637.37 M2, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.25 Mts. con Carmen Izquierdo, Al Noroeste 44.50 y 72.00 metros con María Javier y Carmen Trinidad, Al Sur 117.50 metros con propiedad del promovente, al Oeste 137.00 metros con Carmen Izquierdo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en

el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

La Sria. de Acuerdos de la Secc. Civ.

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

No. 1318

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MAGDALENA MAGAÑA REGIL DE CABRERA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 291/989, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por JOSE CABRERA SOSA, en contra de usted, con fecha veintitrés de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.—

—Por presentado JOSE CABRERA SOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: fotostática de un escrito dirigido al C. Teniente Coronel de Inf. Humberto Barrera Ponce Director Gral. de Seguridad Pública; constancia expedida por Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería actualmente Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, fotostática de una acta levantada por el Delegado Municipal de la Ranchería Aztlán Tercera Sección, Centro, Tabasco, certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, copia al carbón del acta levantada por el Juez Calificador del primer turno adscrito a la Quinta Delegación del Ministerio Público; copias certificadas de las actas de matrimonio celebrado entre JOSE CABRERA SOSA y MAGDALENA MAGAÑA REGIL, de Nacimiento de ISAIAS, ALFONSO, CARMEN y SARA ESPERANZA de apellidos CABRERA MAGAÑA y copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa MAGDALENA MAGAÑA REGIL DE CABRERA, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.—

—Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y XVI, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.—

—Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que MAGDALENA MA-

GAÑA REGIL DE CABRERA se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—

—Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveeran en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.

—El actor JOSE CABRERA SOSA, señala domicilio para oír citas y notificaciones en 27 de Febrero número 1044 de esta Ciudad.—

—Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.—

—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del 24 del mes de noviembre de 1989. Quedó inscrito bajo el número 291/989, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.—

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

3

No. 1317

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor ANDRES GARCIA MIER Y CONCHA, promovió en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 04/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha 4 de Enero del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería SALOYA SEGUNDA SECCION de este Municipio, constante de una superficie de 2,575.32 M2, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.78 mts., con el Señor JOSE EDUARDO CORREA ABREU; AL SUR, en 54.16 mts., con el Señor JOSE LUIS LEON SANCHEZ; AL ESTE, en 61.90 mts. con el ARROYO SALOYA Y AL OESTE, en 45.54 mts., con la CARRETERA VILLAHERMOSA NACAJOCA.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR

CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJOCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.—

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 1319

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

MARIA CRUZ HERNANDEZ LAZARO, promovio Diligencias de Informacion Ad-perpetuam en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 286.989, ordenando la C. Juez su publicacion por edictos, con fecha catorce de septiembre del presente año con el objeto de acreditar la posesion respecto del predio Suburbano ubicado en la entrada de la Villa de Playas del Rosario calle esta denominada Plutarco Elias Calles número 127, perteneciente a este Municipio del Centro, constante de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, limitando al Norte, con la calle Plutarco Elias, Calles que es la entrada a la Villa "Playas del Rosario", en 62.30 metros; al Sur, 63.70 metros con los CC. Telésforo Barrueta y Francisca Barrueta Palacio; al Este, en 59.00 metros con el C. Eladio Chico Cruz y al Oeste, en 37.00 metros con una servidumbre de paso propiedad de Telésforo Barrueta.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SRIA. JUD. DEL JDO 3ro. DE LO CIVIL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 1328

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

SRES. ING. MARDONIO MORALES TRINIDAD
Y NELLY GARCIA SASTRE.
DOMICILIO:- Zaragoza No. 24
CUNDUACAN, TABASCO.

En el Exp. 155/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Flavio A. Everardo Jiménez, promoviendo como Apoderado Gral. para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de ustedes se dictó un proveido que copiado textualmente dice:

-----P R O V E I D O-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL- VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos los escritos de cuenta se acuerda.

1.- Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERADO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. con sus escritos de cuenta como lo pide tengase por aprobados los avalúos exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avalúos no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avalúos exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor.

2.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, Sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: A).- Un predio urbano y Construcción en proceso ubicado en la Cerrada Pedro Méndez sin Número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 1475.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 24.00 M, con propiedad de Hermanos García y 37.50 M, con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; al Sur 22.95 M, con propiedad de Rubicel González y 24.40, con Hermanos Zentella Hernández, al Este 36.40 M, con propiedad de Modesta García; al Oeste 20.10 M, con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arias, y 12.20 M, con Cerrada Pedro Méndez y 10.20 M, con Hermanos García. B).- Otro predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 524.92 m2, con las medidas y colindancias siguientes; al Noroeste 36.20 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas; al Suroeste 32.70 M, con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; al Sureste 15.28 M, con Calle Ignacio Zaragoza; al Noroeste 15.15 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedad del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, Inseritos bajo el Número 772 del Libro General de Entradas a Folios del 2826 al 2828 del libro de Duplicado Volumen 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a Folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro número 277121, Inseritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.- Anunciése por tres veces dentro de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y tanto en esta ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de esa Jurisdicción para la

cual expidarse los edictos y ejemplares correspondiente, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este juzgado a las Once horas del Día Veintiséis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$ 53,380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto M. MUNDO VAZQUEZ, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate de Segundo Predio la Cantidad de \$ 105,343,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el Perito valuador antes mencionados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por los menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO; TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta el Licenciado FLAVIO A. EVERADO JIMENEZ, como lo solicita y para efecto de darle cumplimiento al proveido de fecha Doce de Julio del presente año, se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del año de Mil Novecientos Noventa, para que tenga verificativo en el recinto de este Juzgado la práctica de la diligencia de remate en los términos señalados del referido proveido; en consecuencia, expídanse los avisos y edictos necesarios, así como el exhorto correspondiente. Notifíquese por los estrados del Juzgado y Cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A T E N T A M E N T E

El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Alejandro Fontiselly.

No. 1307

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 372/989, relativo a la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de Información de Dominio, promovido por la C. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Se tiene a la C. JOSEFINA RIVERA VIRGILIO, por presentada con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencia de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 954 del Centro de esta Ciudad, y dicho predio tiene una superficie de 179.27 Mts., Cuadrados (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: al Norte, 5.10 Mts., con propiedad de la Señora MERY MURILLO GARCIA, al Sur, 5.00 Mts., con la calle de su ubicación o sea con la avenida 27 Febrero Centro de esta Ciudad, al Este, 35.50 con propiedad del señor BARTOLO RULLAN Y ROCA, al Oeste, 35.50 con propiedad del señor BARTOLO RULLAN Y ROCA, con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 907, 908 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al señor Presidente Municipal del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos convenga, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio

rio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se ordenara su publicación solicitada por la actora. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la Calle Peredo Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Licenciado PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles y rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces consecutivos, expido el presente edicto el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1308

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E.

En el expediente civil número 263/989, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. MANUEL LEON MAGAÑA, con fecha veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado MANUEL LEON MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en plano original a nombre de MANUEL LEON MAGAÑA, copia al carbón de la manifestación número FROU5535 expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas, dos recibos Oficiales números 46641 y 49730 expedidos por la Tesorería Municipal, copia al carbón del memorándum número 207 signados por el Presidente Catastral y Receptor de Rentas, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y constancia de posesión expedida por el Licenciado Alfonso Correa Flores, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno respecto a un predio urbano ubicado en la calle Rayón número 401 de esta Ciudad, con superficie de 574.00 M2., que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte, 25.00 metros, con propiedad de Trinidad Jiménez Reyes; Sur, 26.00 metros, con propiedad José Luis Izquierdo de la Cruz y Carmen de la Cruz; Este, 22.00 metros con la calle Rayón; y Oeste, 23.00 metros con propiedad de Domingo González Villasis y Otilio Jiménez Álvarez, como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Ordénese la publicación de este auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legatario y para que proceda a fijar avisos en

los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia; para los efectos del quien se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la información testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes; requiérase al promovente para que señale nombres y domicilios exactos de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígame que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. MANUEL LEON MAGAÑA, señala como domicilio para oír citas y notificaciones la continuación de la calle Juárez número 716 de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha VEINTINUEVE del mes de Septiembre de 1989. Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 263/989 de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Nov. 24 de 1989.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

3

No. 1313

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente Número 268/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de los CC. JOSE ANTONIO RUIZ Y BOSCH Y LORENIA GARZA DE RUIZ ó LORENIA REBECA GARZA DE RUIZ, existe entre otras constancias las siguientes:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Visto el escrito de cuenta, y se acuerda:-----

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo que obra a fojas cuarenta y ocho, se le tiene por perdido ese derecho, y se les tiene como perito común al designado por la parte actora.-----

SEGUNDO. Igualmente como lo pide el promovente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, Predio Rústico valuado por el INGENIERO EZEQUIEL F. CORTES HUBNER que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Tancochapa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de Cien Hectáreas y con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Raymundo Magaña Romero, al Sur, con resto Fracción el Recreo, al Este, con el Ingeniero Vicente Arregui González, al Oeste, con propiedad de Noe Ochoa, dicho bien tiene un valor comercial de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado. Una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.-----

TERCERO. PREDIO RUSTICO "EL RECREO" ubicado en la Ranchería Tancochapa de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de Cien Hectáreas y con las colindancias siguientes:----- Al Norte, con Propiedad de RAYMUNDO MAGAÑA ROMERO, al Sur, Con resto Fracción "EL RECREO", al Este, con Ingeniero VICENTE ARREGUI GONZALEZ, al Oeste, con propiedad de NOE OCHOA, y tiene un valor comercial de \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.-----

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe.-----

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

SECRETARIO JUDICIAL.

C. LIC. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3

No. 1312

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL FEDERAL
JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO EN EL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Como en la sentencia con la que concluyó el expediente 120/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., actualmente S.N.C., en contra de los CC. JESUS AGUIRRE HERNANDEZ y VIRGINIA DEL C. ZURITA DE AGUIRRE, se ordenó notificar a éstos, por edicto, cuyos puntos resolutive, son los siguientes:-----

"PRIMERO: La vía escogida resultó la idónea. SEGUNDO: La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta resolución y los demandados no pagaron ni se opusieron a la ejecución. TERCERO: Se condena a JESUS AGUIRRE HERNANDEZ y VIRGINIA DEL C. ZURITA DE AGUIRRE, al pago de la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y también se condena al pago de intereses moratorios, así como gastos y costas del juicio que se justifiquen. CUARTO: Se concede a los demandados el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase

transe y remate del bien embargado y con su producto pago al acreedor. QUINTO: Notifíquese personalmente al actor y como los demandados fueron declarados rebeldes, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquense los puntos resolutive de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Nov. de 1989.

EL JUEZ SEGUNDO DEL DISTRITO EN EL EDO.

LIC. JOAQUIN DZIB NUÑEZ.

3

No. 1305

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor JOSE EDUARDO CORREA ABREU, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 473/989, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en la Ranchería SALOYA SEGUNDA SECCION de este Municipio, constante de una superficie de 2,108.68 M2., DOS MIL CIENTO OCHO METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 34.10 Mts., con el Señor OTILIO MENDEZ JIMENEZ, Al Sur, en 47.80 Mts., con el Señor ANDRES GARCIA MIER Y CONCHA, al Este, en 57.30 Mts., con el ARROYO SALOYA y al Oeste, en 43.65 Mts., con la CARRETERA VILLAHERMOSA, NACAJUCA.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 1314

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Número 162/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, por acuerdo de fecha cinco de enero del presente año, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de Remate de Primera Almoneda y al Mejor Postor, respecto al cincuenta por ciento del Predio Urbano, ubicado en la Calle Piscis No. 109, antes lote once, manzana cinco, de la colonia Loma Linda de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de 381.00 metros cuadrados dentro de las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12:00 metros con Calle Piscis; al Suroeste, 12:00 metros con la Zona Verde; al Sureste, 33:00 metros con lote número doce; al Noroeste, 30:00 metros con lote número diez; inscrito a nombre del señor JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3655 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 40,954, folio 49, del Libro Mayor, Volumen 159; servirá de base para el remate de dicho inmueble la suma de \$ 60'050,000.00 (SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito valuador común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o

sea la suma de \$ 40'033,333.32 (CUARENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).-----

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones de Pago de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día seis de enero de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1315

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente Número 166/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, por acuerdo de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al Mejor Postor respecto al Predio Urbano, con construcción, ubicado en la Calle Piscis No. 109, lote 11, manzana 5 Fraccionamiento Loma Linda de esta Ciudad Capital, constante de una superficie de trescientos ochenta y un metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, 12:00 doce metros con la Calle Piscis; al Suroeste, 12:00 doce metros con la Zona Verde; al Sureste, 33:00 treinta y tres metros con lote número 12 doce; y al Noroeste, 30:00 treinta metros con lote número 10 diez; dentro del cual se localiza una construcción habitacional de dos y tres niveles que consta de planta baja de: estancia, comedor, cocina, desayunador estudio, un baño, cochera para tres vehículos y patio trasero; en segundo y tercer nivel cuenta con habitaciones con sus baños, así como escaleras dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 40954 a folio 49 del Libro Mayor, Volumen 159, servirá de base para el remate de dicho inmueble la suma de \$ 60'050,000.00 (SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el Perito Valuador común de las partes, y es postura

legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 40'016,666.66 (CUARENTA MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-----

CONVOCANDO POSTORES: Debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones de Pago de la Tesorería Judicial Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación del Estado, por tres veces dentro de nueve días consecutivos, expido el presente edicto el día seis de enero de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 1326

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuaderno de Sección de Ejecución, formado por Cuerda Separada y pendiente del principal, deducido del expediente número 207/988, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, en contra de ELIAS GARCIA GOMEZ, como Aceptante y LORENZA VILLARREAL DE GARCIA como Aval, con fecha tres del presente mes y año que transcurre, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:-----

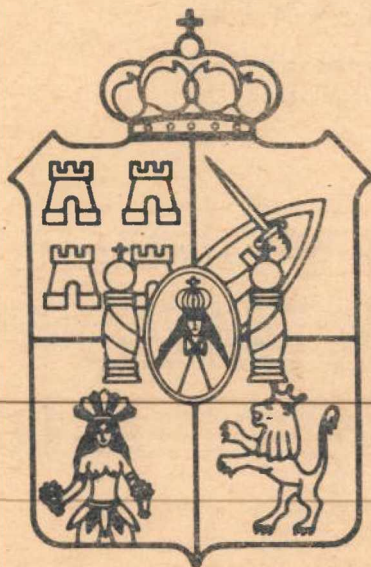
"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, ENERO TRES DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- VISTA.- La razón de cuenta Secretarial, y con fundamento en los artículos 80 Constitucional, 543, 544, 549, 552, 553, 554, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 2o, 1051 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se acuerda.- UNICO.- Como lo solicita la Actora Incidentista MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, en la diligencia de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de Subasta en Tercera Almoneda, en virtud de que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la diligencia de fecha dieciséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, se le señalan las once horas del día veinte de febrero del presente año, para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia nuevamente y en Tercera almoneda se saca a Pública Subasta y al mejor Postor el predio urbano, valuador por el Ciudadano Ingeniero ALFONSO T. VADILLO LOPEZ, y cuyas características se describen en el proveído de fecha ocho de Septiembre del año retropróximo. Convóquese a los Postores por edicto que deben publicarse por tres veces de tres en tres días, en los periódicos de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose los avisos

en los sitios públicos más concurridos de esta suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, valor por ciento de la Tasación mencionada dos terceras partes del avalúo, debiendo los en efectivo, por lo menos del Valor Comercialarla por escrito y acompañando el recibo de Rentas de esta localidad en la inteligencia local de este Juzgado.- Notifíquese personalmente y firma la ciudadana Licenciada MARIA DE JESUS GARCIA SANCHEZ, Mixto de Primera Instancia de este Distrito LUPE T. CANO MOLLINEDO, Secretaria de fe".....

Por mandato judicial y para su publicación diario de mayor circulación en la Capital del solicitándose postores para la celebración de los tres días de enero del año de mil novecientos

A T E N T A

LA SRIA. JUDICIAL
C. GUADALUPE T.



El Periódico Oficial se publica los miércoles
de la Dirección de Talleres Gráficos de Villahermosa

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores
el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos
mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobres s/n, Col. Centro
2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.